

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 27-05-2014

SUPERINTENDENTE/A DEL MEDIO AMBIENTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de "título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a ocho años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán de, a lo menos, seis en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor."

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA, CRITERIO E INDEPENDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA, CRITERIO E INDEPENDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional con el objeto de asegurar la trascendencia de dicha estrategia en el largo plazo.

Considera la capacidad para evaluar y dimensionar el impacto de sus acciones, así como la sujeción a criterios legales y técnicos en las decisiones relacionadas con las materias de su competencia.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización de manera rigurosa. Habilidad para coordinar y planificar el conjunto de medios disponibles, tomando en cuenta la normativa legal vigente, para tomar decisiones oportunas a fin de mejorar la gestión. Deseable poseer 3 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura en servicios públicos y/o empresas privadas.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders), y generar las alianzas estratégicas necesarias con los servicios, para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Capacidad para tomar decisiones con el objetivo de implementar y desarrollar los programas y subprogramas de la Superintendencia.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en materias del marco regulatorio y fiscalización ambiental. Se valorará que el candidato posea experiencia en estas materias tanto en el sector público y/o privado nacional o internacional.
Deseable dominio intermedio del idioma inglés oral y escrito.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel
Servicio	Superintendencia del Medio Ambiente
Dependencia	Ministro del Medio Ambiente
Ministerio	Ministerio del Medio Ambiente
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Superintendente/a le corresponde liderar y gestionar los recursos materiales, humanos y organizacionales de la institución a su cargo, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, aplicable a los instrumentos de gestión ambiental que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo estipulado en su Ley Orgánica.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Superintendente/a le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Aplicar las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en la ley.
2. Gestionar el correcto funcionamiento de la Superintendencia, a través de una fiscalización estratégica, con el objeto de incentivar el cumplimiento de la normativa ambiental, que tiene bajo su responsabilidad fiscalizar.
3. Determinar criterios respecto a la aplicación de sanciones con una perspectiva estratégica.
4. Gestionar la fiscalización ambiental en coordinación con los distintos servicios que poseen competencias sectoriales vinculadas con los instrumentos de gestión ambiental que la Superintendencia debe fiscalizar, con el objeto de mejorar su eficiencia y calidad.
5. Implementar y promover adecuadamente el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, así como las rendiciones anuales de gestión, a lo menos a través de la

publicación de una memoria y balance institucional, con el objeto de permitir a las personas efectuar una evaluación continua y permanente de los avances y resultados alcanzados por la Superintendencia.

6. DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
<p>1. Liderar la estrategia que permita perfeccionar la función de fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>1.1. Diseñar, desarrollar y fortalecer la Red Nacional de Fiscalización Ambiental, RENFA. 1.1.1. Establecer un convenio que formalice la conformación de la RENFA, identificando los servicios que la componen y su rol en el contexto de la red. 1.2. Establecer altos estándares en los procesos de fiscalización. 1.2.1. Incorporando un enfoque de gestión de calidad en los procesos. 1.2.2. Estableciendo formularios y contenidos de informes estandarizados, que apoyen la labor de fiscalización, en el marco de la red. 1.3. Entregar en forma oportuna los resultados de las fiscalizaciones (protocolos y e informes fiscalizadores).</p>
<p>2. Fortalecer la función sancionatoria para cumplir con los desafíos y el rol que le corresponde a la Superintendencia.</p>	<p>2.1 Relevar el tema sancionatorio en la gestión interna del servicio. 2.1.1. Modificar la organización interna del servicio, otorgándole el carácter de División al área a cargo de la función sancionatoria. 2.2 Racionalización del procedimiento sancionatorio, introduciendo mejoras de gestión y de tipo tecnológicas, que permitan: 2.2.1 Disminuir los plazos involucrados en el procedimiento en su conjunto. 2.2.2 Mejorar la gestión de denuncias, mediante la Incorporación de los módulos de clasificación y de seguimiento.</p>
<p>3 Consolidar la instalación institucional para entregar en forma eficiente productos y/o servicios a los usuarios/as.</p>	<p>3.1. Desarrollar un programa de instalación de oficinas regionales en todo Chile, con equipamiento y dotación de personal adecuada a las necesidades regionales, desarrollando un mínimo de 3 oficinas regionales por año, sujeto a la aprobación de los recursos financieros.</p>

7. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 26 de enero de 2010 se crea una nueva Institucionalidad Ambiental, compuesta por el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, que remplazan en su conjunto a la antigua institucionalidad ambiental, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). La Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente. La Superintendencia se constituye en una institución fiscalizadora en los términos del decreto Ley N° 3.551, de 1981 y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882 y estará sometida al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Su domicilio está en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas regionales que pueda establecer el Superintendente en otras ciudades del país.

La Superintendencia empezó a funcionar – con sus facultades de fiscalización y sanción –, el día 28 de diciembre de 2012, para lo cual publicó en el Diario Oficial los distintos programas y subprogramas de fiscalización, basados en convenios de encomendación de acciones que dicha institución firmó con 15 órganos del Estado.

La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta Ley.
- Capacidad para imponer sanciones.
- Velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en esta Ley.
- Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las resoluciones de calificación ambiental, planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, cuando correspondan, y de los planes de manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

En el contexto de la información ambiental y, de acuerdo al programa de Gobierno 2014-2018, la Superintendencia juega un rol protagónico en materia de generación de datos asociados a fiscalización y sanción. En este sentido, un desafío sustancial se refiere a la generación de registros, catastros y datos ambientales ordenados

y estructurados que permitan mantener información actualizada y completa a disposición de la ciudadanía, así como también la generación de nuevos conocimientos, tanto a través de asociaciones estratégicas con organismos nacionales e internacionales, como a través de consorcios multi-institucionales: Gobierno, academia, sectores productivos, ciudadanía.

Por otra parte, a partir del año 2014 la Superintendencia del Medio Ambiente deberá elaborar planes especiales y comprometer recursos para comunidades que han sido afectadas por los costos ambientales. Se releva la importancia de contar con un programa especial de fiscalización para los proyectos ubicados en las zonas más afectadas por cargas ambientales, así como también, se resalta la importancia de que la Superintendencia cuente con presencia regional, fortaleciendo de esta manera el quehacer territorial de la Superintendencia.

Cabe señalar que los siguientes cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Superintendente/a
- Fiscal
- Jefe de División (2)

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y/o servicio de este cargo son:

- Programas y Subprogramas de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones ambientales contraídas por sujetos regulados y emanadas de actos administrativos indicados en la Ley 20.417.
- Ejecución de los Programas y Subprogramas de Fiscalización.
- Establecer criterios y procedimientos de sanción por concepto de incumplimiento de dichas obligaciones ambientales
- Aplicación de criterios y procedimientos de Sanción
- Administración del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de acceso público.

EQUIPO DE TRABAJO

El/La Superintendente/a tiene a su cargo la supervisión directa de un equipo compuesto por 11 personas correspondientes a:

Fiscal: Es el responsable de velar por la legalidad en las actuaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente; además de participar en la elaboración de guías, instrucciones y circulares que se imparten para clientes internos y externos. Tendrá a su cargo los litigios ambientales.

Jefe/a División Función Fiscalización: Le corresponde ejecutar, organizar y coordinar las actividades que están comprendidas en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en una serie de actos administrativos

individualizados por ley, tanto por medio de programas, como por subprogramas de fiscalización.

Jefe/a División Función Sanción y Cumplimiento: Le corresponderá la ejecutar la instrucción de los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la SMA, proponiendo al Superintendente la absolución o sanción que, a su juicio corresponda aplicar.

Jefe/a Departamento de Coordinación Institucional: Le corresponde coordinar y gestionar la información estratégica de las distintas unidades y oficinas regionales acerca de los procesos que llevan adelante, coordinar las relaciones con las distintas entidades públicas y privadas que el Superintendente le encomiende y proponer las medidas necesarias para difundir y promover adecuadamente la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Jefe/a Departamento de Planificación y Control de Gestión: Le corresponde diseñar, implementar y administrar el Sistema de Gestión Institucional, mediante el cual se garantice la implementación del Plan Estratégico, velando por el cumplimiento de los compromisos de gestión internos así como aquellos que son monitoreados desde el gobierno central. Para lograr lo anterior debe generar información que apoye la toma de decisiones y permitan reorientar la gestión en los casos que así lo ameriten.

Jefe/a Departamento de Administración y Finanzas: Le corresponde administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de administración a objeto de optimizar y maximizar el desempeño institucional.

Gabinete: Le corresponde gestionar la agenda del Superintendente y disponer lo necesario para su adecuado cumplimiento, Coordinar las relaciones internacionales de la Superintendencia, además de coordinar, desarrollar, implementar, ejecutar y controlar funcionalmente el Sistema Integrado de Atención al Ciudadano, así como la tramitación de las solicitudes de acceso a la información y consultas ciudadanas.

Oficina de Auditoría Interna: Le corresponde apoyar a la SMA en el cumplimiento de las normas de probidad administrativa, mediante la generación de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

Oficinas Regionales (3): Les corresponde coordinar y ejecutar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental establecidos en la LOSMA, alineadas con las unidades correspondientes para la correcta, eficaz y oportuna realización de las tareas que le corresponden.

CLIENTES INTERNOS

Los clientes internos de este cargo están constituidos por los funcionarios de la institución, de acuerdo a la estructura organizacional vigente.

CLIENTES EXTERNOS

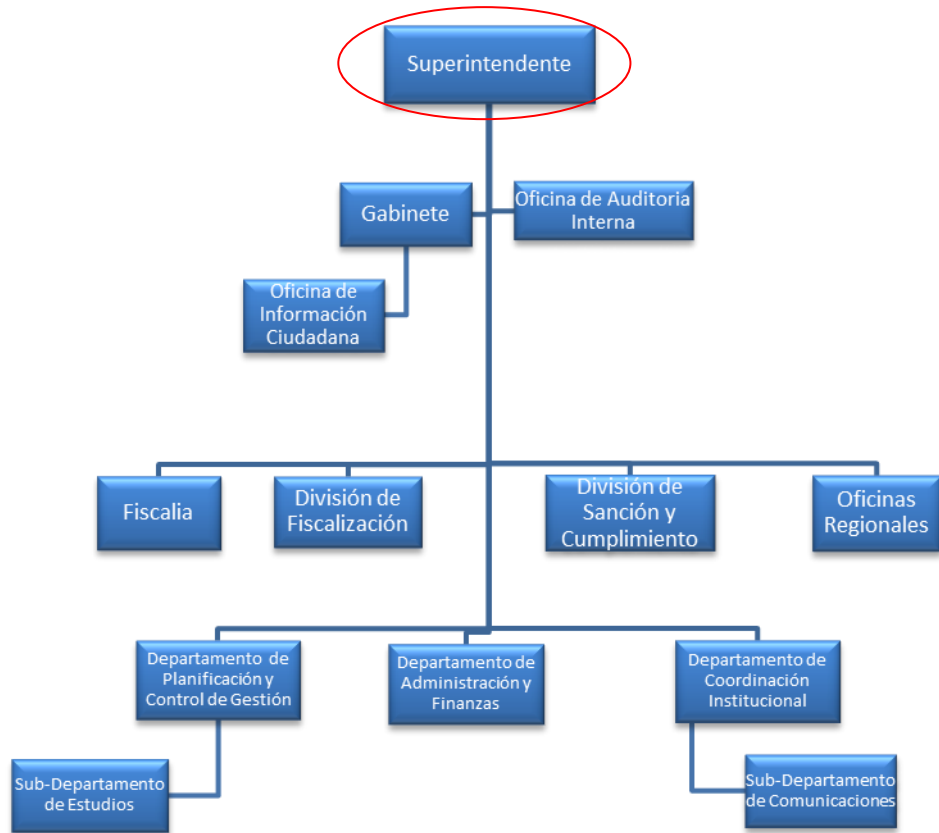
Para el/la Superintendente/a de Medioambiente sus principales clientes externos son:

1. **Ministerio del Medio Ambiente**, quien define las políticas y diseña la regulación ambiental, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés comunes, entrega de datos y retroalimentación.
2. **Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**, quien aprueba las políticas y regulaciones propuestas por el Ministerio.
3. **Servicio de Evaluación Ambiental**, que administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por este servicio, coordinar las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y realizar actividades de interés común, entrega de datos y retroalimentación.
4. **Los Tribunales Ambientales**, con jurisdicción contencioso administrativo ambiental, órgano revisor por esencia de los actos y decisiones de la Superintendencia del Medio Ambiente.
5. **Personas Naturales o Jurídicas Fiscalizadoras, Públicas y Privadas**, red de proveedores, incluyendo laboratorios y consultoras, que darán servicios a la Superintendencia por concepto de inspecciones, controles, mediciones y análisis de cumplimiento de la normativa ambiental.
6. **Sujetos Regulados**, para la entrega y recepción de datos y sometimiento de estos a las actividades de fiscalización y sanción que le competen a la Superintendencia.
7. **Sociedad Civil**, fuente de denuncias y receptor de los beneficios de las actuaciones de la Superintendencia.
8. **Servicios Públicos que están vinculados o son usuarios de la Superintendencia**, tales como SERNAGEOMIN, SERNAPESCA, SISS, Subsecretaría de Transportes, CONADI, SERNATUR, Subsecretaría de Bienes Nacionales, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, DIRECTEMAR, Dirección de Obras Hidráulicas, Subsecretaría de Salud Pública, Consejo de Monumentos Nacionales, SAG Y SEC.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	107
Dotación total del Servicio	107
Personal honorarios	22
Presupuesto que administra	\$ 5.186.748.000
Presupuesto del Servicio año 2014*	\$ 5.186.748.000

*Fuente: Superintendencia del Medio Ambiente.
Ley de Presupuestos 2014. www.dipres.cl



RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.475.000.-** para un no funcionario, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero y marzo	\$7.291.511.-	\$72.915.-	\$7.364.426.-	\$ 5.499.705.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	\$7.953.066.-	\$72.915.-	\$8.025.981.-	\$ 5.896.638.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.797.000.-
No Funcionarios**	Todos los meses	\$7.251.478.-	\$72.515.-	\$7.323.993.-	\$5.475.445.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.475.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas, a partir del año siguiente de su ingreso al servicio y siempre que hayan prestado servicios 6 meses de manera continua en el año anterior, recibirán en los meses de abril a diciembre las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el Ministro del Medio Ambiente. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El alto directivo que se desempeñe en el cargo, está sujeto al siguiente motivo de abstención, de acuerdo a lo señalado por la Ley N°19.880, Artículo 12, N°5: "Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Serán inhábiles para desempeñar el cargo de Superintendente las personas que por sí o por su cónyuge o por sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o

segundo por afinidad, sea por personas naturales o jurídicas, tengan participación en sociedades que ejerzan labores de inspección, verificación y análisis del cumplimiento de la normativa ambiental o hayan sido titulares de proyectos calificados por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en los últimos dos años, contados desde su notificación. (Artículo 5º, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).

- Siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización y deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. La infracción a esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. (Artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).
- El personal de la Superintendencia tendrá prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su fiscalización otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta. Cualquiera infracción a esta norma será constitutiva de falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley. (Artículo 11, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).
- El personal de la Superintendencia que detente cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar labores docentes en los términos del artículo 8º de la ley N° 19.863, ejercer los derechos que le atañen personalmente, percibir los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio. (Artículo 13, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).